

EL COSTARICENSE.

EPOCA II--TRIM. 4º

Periódico Semanal.

Nº 50.

Se admiten gratis los comunicados de conveniencia pública; se insertan avisos por un precio equitativo.

SAN JOSÉ, AGOSTO 20 DE 1875.

Se publicará semanalmente. El número suelto vale cinco centavos. La suscripción por semestre un peso.

EL COSTARICENSE

Hospital de San Juan Dios.

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, en unión del Honorable Secretario de Gobernación, del Subsecretario encargado del Despacho de Obras Públicas, y del Señor Gobernador de la Provincia de Heredia, pasaron el día 2 del presente á visitar el establecimiento público denominado "Hospital de San Juan de Dios," á cargo hoy de 8 Hermanas de la Caridad.

Si de antemano se habían formado el mejor y el más elevado concepto del estado y condicion de este santo asilo, la realidad superó en mucho á la idea formada.

En ese establecimiento de caridad pública encuentran consuelo y alivio todas las gentes, sin que la caridad haga excepciones de nacionalidades ó creencias; porque si así fuese, la caridad perdería todo su mérito. Un ser de nuestra especie, sea cual fuere su procedencia, sus opiniones, sus doctrinas, sus creencias ó sus incredulidades, tiene derecho perfecto al auxilio de sus hermanos, según las palabras y las enseñanzas del Divino Maestro; y es ahí en ese asilo de beneficencia en donde debe hallarse, además de la salud del cuerpo, la salud del alma, que es lo principal para el hombre.

Es por esto que ahí debe estar perenne la palabra del Sacerdote católico: es en el lecho del dolor en donde deben caer con mas abundancia y fructificar mejor las sublimes doctrinas del que vino al mundo á redimir á la humanidad con su preciosa sangre, y á enseñar con el ejemplo y con la palabra las virtudes principales del cristiano: la caridad y la humildad. ¿Se cumple con tan santa misión? Dios quiera que sí, en honra del clero católico, y no queremos dudar de que así sea; porque sería una decepción bien cruel.

Volviendo al Hospital de San Juan de Dios, no puede menos de admirarse el orden, la regularidad, el esmero y la abnegada consagración de las santas mujeres que llevan sobre sus hombros la sublime cruz del consuelo para la humanidad que sufre. En medio de tanta dulzura, de tanta mansedumbre y de tanta caridad que ensanchan y elevan el espíritu, se nota á primera vista el extremado aseo y la esquisita limpieza que constituyen los primeros elementos para la salud del cuerpo. Es que el aseo y la limpieza del cuerpo son prendas seguras del alma limpia, ó por lo menos del alma no lacerada por la avaricia, por la envidia y por las malas pasiones que tanto degradan y envilecen á la humanidad.

El salón de recibo, sencillo y humilde pero aseado y decente, tiene por su mejor adorno el retrato del Presbítero Don Cecilio Umaña que bien puede hoy llamarse su fundador y que ha dado el verdadero, el positivo ejemplo de cómo debe entenderse la caridad cristiana.

El edificio no presenta aun las co-

modidades y conveniencias que son indispensables; pero se trabaja en él activamente, y la Junta de Caridad bien dispuesta al bien y con auxiliares como el honrado y virtuoso ciudadano Don Ramon Quiros Carvajal, y sobre todo con esas mujeres que se olvidan de sí mismas por servir á Dios consolando á los que lloran, curando á los enfermos, asilando al peregrino, cuidando del anciano y del huérfano sin amparo; constituyéndose en hadas misteriosas emisarias de un Dios todo caridad, todo mansedumbre, todo humildad y todo perdón, no es posible dudar que se llegará á fundar un asilo que nada deje que desear.

Mucho se ha hecho en muy poco tiempo y mucho hay que esperar. La República, y con especialidad San José, debe un tributo de veneración á la memoria del restaurador del hospital, Presbítero Umaña, y de gratitud á la Junta, á su honrado Tesorero, y mas que á todo, á las Hermanas de la Caridad.

Centro-América.

Nicaragua.

Nada notable, por lo ménos en lo que se refiere á asuntos de interes Centro-Americano, contienen los periódicos que hemos recibido de esta nuestra vecina y hermana, con excepcion de la nota del Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativa á la cuestion sobre límites, cuestion que Costa-Rica no considera pendiente sino definida en lo absoluto por el Tratado de 1858; pero que algunos políticos de Nicaragua, hace algunos años, pretenden revivir, formando de ella una arma y hasta un *casus belli*.

Durante la Administración del Señor Quadra y presididas las Relaciones Exteriores por el Señor Rivas, nunca llegaron las cuestiones al terreno á que hoy quiere conducir las el Señor Ayon; y Costa-Rica tuvo plena confianza de que no saldrían de los términos de una explicación franca, moderada y amigable, cual conviene á países hermanos y vecinos.

No nos detendremos en el exámen del despacho del Señor Ayon, satisfactoriamente contestado por nuestro Secretario de Relaciones Exteriores; pero si haremos algunas ligeras observaciones, aunque ellas sean una repetición de lo que antes se ha dicho sobre esta materia.

El Señor Ayon pretende que el árbitro decida sobre la cuestion de límites con arreglo al *uti possidetis*, que considera como accion principal, ántes que sobre la validez del Tratado Cañas-Jerez, que juzga como excepcion. Varias cosas notables contiene esta pretension que, francamente, no concebimos.—Si Costa-Rica suscribiera á ella, empezaría confesando *a priori* la invalidez del tratado, desde luego que, resuelta esta cuestion, independiente de la del tratado, la insubsistencia de éste venia á ser un hecho inconcuso é inútil de sujetar al arbitramento.

Pero quiere el Gabinete de Mana-

gua que á la vez se someta, junto con su accion, la excepcion, que él llama, de Costa-Rica?—Si la decision de la excepcion es de carácter secundario y no debe tomarse en cuenta, sino decidida que haya sido la primera, repetimos, la excepcion de Costa-Rica queda fuera de combate, y las cosas y las pretensiones en el mismo pié en que estaban ántes de 1858 sin que la cuestion sobre validez del Tratado sea tomada en consideracion.

Si el árbitro conoce á la vez de la accion y de la excepcion y ámbas las resuelve favorablemente á cada uno de los dos países; esto es, falla que los límites naturales de los dos pueblos son los que reclama Nicaragua, y al mismo tiempo declara tambien que el tratado Cañas-Jerez es válido, resultaría de aquí que el Juez se habria tomado un trabajo inútil de toda inutilidad en examinar la laboriosa y complicada cuestion de límites que quedaba de hecho resuelta si el tratado se declaraba vigente.

Por otra parte, una declaratoria en el sentido que pretende Nicaragua, vendría á revivir antiguas querellas que el tiempo y las conveniencias han venido borrando; mientras que, conociendo primero sobre la cuestion de validez del tratado, al mismo tiempo que resuelve las dos cuestiones principales, no revive, como ya hemos dicho, antiguos rencores, y afianza la armonía y la concordia entre dos naciones hermanas.

Si las intenciones de Nicaragua son pacíficas, lo más natural, lo más lógico, lo más consecuente es sujetar como primera cuestion la de la subsistencia del tratado de 1858; por que decidida esta en sentido afirmativo, queda tambien decidida la principal cuestion, no quedando vigentes sino cuestiones secundarias muy fáciles de resolver.—En caso contrario; es decir, si se declarase la invalidez del tratado, entonces surgirían las demas cuestiones y no perderíamos el tiempo que hoy perdemos en acumular despachos diplomáticos.

Respecto de la clase de árbitro, Costa Rica ha considerado y con razon, que no es prudente ni aun delicado confiar esta misión á una nacion Centro-Americana, no obstante la profunda fe y el elevado concepto en que las mira: los hermanos no son los jueces á propósito para decidir cuestiones entre hermanos: esto se comprende sin explicarlo.—Además, Costa-Rica designó á un Gobierno Americano, amigo de ámbos pueblos; al Gobierno de una nacion que es reputada como la más juiciosa de las que pueblan el Continente de Colon, y no comprende cómo Nicaragua haya podido rebuznar que el Gobierno de la justiciera, de la pacífica, de la buena Chile, sea la que decida sobre sus cuestiones pendientes.

El final del despacho del Señor Ayon que lo reasume, es aun más original que el fondo de todo él: pregunta si Costa-Rica considera vigente y acata el artículo 1º del tratado de paz y amistad ajustado en 1859, como si

respecto á sus pactos no fuese Costa-Rica la que sostiene la validez de sus arreglos internacionales.

Reproducimos lo que sobre esta misma cuestion publicamos en nuestro número 66 correspondiente al 15 de Abril de 1872.

Tendencias de Nicaragua.

Con el objeto de borrar los rastros desagradables que dejaran en el ánimo de Nicaragua, la ruptura que el Gobierno de Costa-Rica se vió precisado á declarar, del proyecto de Tratado entre los Plenipotenciarios Don Agapito Jimenez y Don Mariano Montenegro, sobre la excavacion de un canal interoceánico; para cuyo acto, procedió este Gobierno, con presencia de su derecho, y motivado por las razones que sucintamente se expusieron en la Gaceta Oficial nº 6º de 4 de Febrero de 1871, en contestacion á la nota dirigida por el Sr. D. Tomas Ayon, en 12 de Enero de 1871 con el objeto de evitar complicaciones de todo género, el General Guardia quiso, de un solo golpe, manifestar al Gobierno y pueblo de Nicaragua, que sus pasos se dirigian á una reconciliacion nacional, y á una inteligencia perfecta y saludable á ámbas Repúblicas.

¿Ha sido contrariado en sus esfuerzos? Triste, pero forzoso es decirlo: no se ha comprendido la situacion; y las evasivas que la prensa de Nicaragua empieza á dar, pretendiendo romper el tratado de límites celebrado entre esta y aquella República en 15 de Abril de 1858, dan á conocer que no hay propósitos desinteresados, y que hay tendencias á no consultar la justicia, que debe presidir en las relaciones de ámbos pueblos.

¿Es esto patriótico?

¿Es justo, es oportuno, que en estos momentos en que el Gobierno Americano fija las miradas en nuestro territorio, aparezcamos con disputas, que acaso pueden burlar nuestras esperanzas?

¿Es decoroso para los Gobiernos?

¿Lo es para el pueblo y Gobierno de Nicaragua?

¡Oh! estas reservas mentales en el cumplimiento de los pactos internacionales legítimos y valederos, acabarán por arruinar el crédito de estas nacionalidades; y ¡ay! de la que conculque una vez la justicia, porque ella será responsable delante de Dios, y de la sociedad de las naciones, de las desgracias que sobrevengan!

El ilustrado Gobierno americano verá en esta emergencia, burlada su propia obra; y no se alucinen los que creen que se pueda posponer una reclamacion justa; porque el Gobierno americano, con los antecedentes del derecho que asiste á ámbas Repúblicas de Nicaragua y Costa-Rica, para hacer la negociacion, no ultrajará, no, el derecho de ninguna de ellas.

VI.

Derechos de Costa-Rica, en presencia de los principios del derecho internacional.

El artículo 2º del Tratado celebrado

entre los Señores Máximo Jerez, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República de Nicaragua, y José M. Cañas, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República de Costa Rica, concluido el 15 de Abril de 1858, determinó la línea divisoria de las dos Repúblicas.

Dentro de esos límites es casi seguro que se realizará la apertura del canal, pasando por el territorio de una y otra.

El artículo 8º del Tratado enuncia, contiene esta cláusula:

"Si los contratos de canalización ó de tránsito celebrados antes de tener el Gobierno de Nicaragua conocimiento de este convenio, llegasen á quedar insubsistentes por cualquier causa, Nicaragua se compromete á no concluir otro sobre los expresados objetos *sin oír antes la opinión del Gobierno de Costa Rica.*" Y más adelante.—Y no dañándose en el negocio "los derechos naturales de Costa Rica, este voto será consultivo."

Y dañándose, este voto no puede ser nugatorio; porque una nación no abdica así de su soberanía, sin someter su causa al tribunal de las naciones civilizadas.

En vez del acuerdo tácito, filosófico y racional de los pueblos, la diplomacia suspicaz y recelosa pone las miras del cálculo egoísta, y una mal entendida conveniencia nacional.

Es esto decoroso y noble, para pueblos que ayer no mas se abrazaron, defendiendo la causa de la independencia común?

¿Cabe á la filosofía ilustrada del derecho, renunciar su puesto distinguido y honorífico, para ingresar en el terreno de las interpretaciones y sutilezas forenses, á fin de evitar que se abra paso, con evasivos, que lastiman el honor y el decoro de las Naciones? No lo esperamos del ilustrado *Señor* de Nicaragua: menos del buen sentido público de sus estadistas.

Todos los actos oficiales del Gobierno de Nicaragua demuestran la persuasión íntima que en todo tiempo, desde la ratificación y cange del Tratado de límites mencionado, se ha tenido allí, por el Cuerpo Legislativo, por el Poder Ejecutivo, de que ese Tratado siempre se ha considerado con valor.

En efecto: en el contrato celebrado entre el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Licdo. Don Tomas Ayon, y Mr. Miguel Chevalier, en 6 de Octubre de 1868, ratificado por el Congreso de la República y sancionado en 15 de Marzo de 1869, el Señor Secretario dice lo siguiente:

Don Tomas Ayon manifestó que la ejecución de un Canal marítimo interoceánico que se trazara por el río San Juan, el Lago de Nicaragua y un punto cualquiera en el litoral del Pacífico, haría á la vez la prosperidad y la seguridad de las diferentes Repúblicas de la América Central, y especialmente la de Nicaragua, á la que se honra de pertenecer, y que estando provisto de los poderes necesarios al efecto, no tenía inconveniente en firmar la concesión de dicho Canal, sobre bases equitativas, comprometiéndose á no omitir medio alguno, para obtener la pronta ratificación del Presidente y del Congreso de Nicaragua, *y empeñar los buenos oficios de su Gobierno para con la República de Costa Rica.*

En la reclamación elevada por el mismo Señor Secretario de Relaciones Exteriores, en su nota dirigida desde Managua, en 12 de Enero de 1871, publicada en la Gaceta Oficial de esta República, número 6 de 4 de Febrero de 1871, expone lo siguiente:

"Mi Gobierno no quisó contratar con Mr. Chevalier sin dar participio á Costa Rica; y para obtener su adhesión al contrato de Paris, tuvo la atención de

enviar un Plenipotenciario á San José."

¿Cabe mas sinceridad, y mas adhesión al derecho de Costa Rica?

¿Porqué, pues, se ensaya por la prensa el medio de eludir el Tratado ajustado, ratificado y cangeado debidamente?

Poco despues el mismo Señor Secretario de Relaciones Exteriores, que tan deferente se habia manifestado hasta entonces para los derechos de Costa Rica, varió de tono, y buscó en las formulas de la Constitución de su patria, una interpretación que pudiera coonestar en algun modo el propósito de eludir el Tratado debidamente cangeado.

Al efecto él decía á las Cámaras de Nicaragua lo siguiente:

"El artículo segundo de la Constitución de doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho, que regia cuando se ajustó el tratado de límites señalaba como territorio del Estado, el mismo que ántes comprendía la Provincia de Nicaragua. Esta abrazaba antes de la independencia todo el territorio del Guanacaste."

"El artículo ciento noventa y cuatro establece, para la reforma ó adición de algun artículo Constitucional, entre otras formalidades, la de ser aprobada por los dos tercios de votos de los Diputados y Senadores que se hallaran presentes, y que aun obtenida la aprobación del modo prevenido, no debia tenerse por válida la reforma ó adición, ni hacer parte de la Constitución, como lo es toda ley sobre límites, hasta que la sancionara la Legislatura inmediata."

"Las mismas formalidades establece para semejantes casos el art. ciento tres de la Constitución actual."

"El tratado de límites en que Nicaragua, derogando el art. segundo de la Constitución, cedía generosamente á Costa Rica, gran parte del territorio que poseía en paz ántes y despues de la independencia, debió obtener, para ser válido, la sanción de la legislatura inmediata. Fue aprobado por la Asamblea de mil ochocientos cincuenta y ocho pero no era esto bastante. Debíó la aprobación, ser sancionada por el Congreso de mil ochocientos cincuenta y nueve, por que las dos Legislaturas, eran consideradas por la Constitución, como dos cuerpos colegisladores, y la aprobación del primero, que era simple iniciativa, carecia de fuerza legal sin la sanción del segundo, así como las resoluciones de una Cámara en la formación de la ley, nada significan si la otra Cámara no la sanciona."

"Habiéndose omitido esa formalidad no puede tener el Tratado de límites fuerza legal, y Costa Rica carece de derecho para exigir su cumplimiento, en razon de que, según los principios de Derecho de Jentes, los tratados son nulos por la omisión de los requisitos que para su formación exija la Constitución del Estado."

"El Gobierno de aquella República reconoce que no es otro el estado en que se encuentra el Tratado referido, puesto que en el art. 6º de una Convención sobre la cesión de las aguas del Colorado para echarlas al San Juan, ajustada en doce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve entre los Plenipotenciarios D. Mariano Montealegre y D. A. Jimenez, de la que en su tiempo os di conocimiento, pedia que Nicaragua ratificara el Tratado que tenia celebrado sobre límites con Costa Rica, y que ámbas partes se sometiesen al arbitraje del Gobierno de Estados Unidos de Norte América para decidir cualquiera cuestión que se suscitara, ya sobre aquel Tratado, ya sobre la ejecución de la misma convención de que vengo hablando."

"Al pedir Costa Rica que Nicaragua ratifique el tratado de límites en que este Estado le cede una extensa área de su territorio para echar despues las aguas del río Colorado en el de S. Juan, pretende que primero le dé Nicaragua el todo para recompensarle en seguida devolviéndole una parte. Es escusado recordar aquí las obvias razones que tuvisteis para considerar la convención."

"A fin de evitar perplejidades en el curso de este negocio, os suplica el Gobierno que dejeis bien definidos los derechos de la República sobre sus límites con la de Costa Rica, para emprender trabajos ó promover empresas que mejoren sus vías de comunicación por el lado del Norte."

La Gaceta Oficial en un comunicado contestó lo que creemos solo razonable reproducir, no reconociendo el derecho de Nicaragua á reformar el Tratado en ningún caso, porque se hizo con las formalidades prescritas por la Constitución, y solo podrá hacerlo con acuerdo de Costa Rica.

El comunicado decía:

No nos proponemos demostrar que el Guanacaste en tiempo del Gobierno español habia estado bajo la inmediata obediencia de Cartago; ni que las Cortes de España al promulgar

la Constitución del año de 12 mandaron que se incorporase á Costa Rica para la elección de Diputados á Cortes y á la Diputación Provincial; ni que según la carta fundamental de la Colonia de Costa Rica dictada por el Rey de España, esta Provincia tenia por límite el río San Juan en el Atlántico; ni que en 1824 (antes de la Constitución de Nicaragua que cita en el Señor Ayon,) el Guanacaste de su libre y espontánea voluntad se incorporó á Costa Rica. No nos proponemos demostrar nada de esto porque todo es muy sabido, así en Costa Rica como en Nicaragua; pero no podremos menos de llamar la atención de ámbos países sobre leyes, tratados y hechos que no concuerdan con lo que el Señor Ayon dice al Congreso de su patria.

La Constitución que él cita se hizo en momentos en que un Ministro de Costa Rica se hallaba en Nicaragua, y para no decidir entonces la cuestión se expresó en la carta Constitutiva, que los límites del país serian designados por una ley que haria parte de la Constitución.

El Tratado de límites entre Costa Rica y Nicaragua se hizo bajo el imperio de aquella ley fundamental. Ese Tratado fué aprobado por los Gobiernos de ámbas Repúblicas.

Fuó ratificado por los Congresos de ámbas Repúblicas.

Fuó cangeado debidamente, y promulgado en uno y otro país como ley decisiva de límites de ámbas Repúblicas.

Trece años han pasado y todas las legislaturas durante ese período, han tenido por base de las relaciones entre ámbos países el enunciado Tratado de límites.

La Constitución actual de Nicaragua, posterior al mismo Tratado, dice en su artículo 1º que las leyes sobre límites especiales hacen parte de ella.

Si la Constitución de 1838 dijo que los límites del país serian designados por una ley, indudablemente el Tratado de límites debe considerarse como el cumplimiento de esta Constitución, porque un tratado cangeado y promulgado es una ley, y una ley revestida de mas autorizaciones que las comunes.

Si la Constitución actual de Nicaragua posterior al Tratado, dice, que las leyes especiales sobre límites hacen parte de ella, indudable es que el enunciado Tratado forma parte de la misma Constitución porque él es una ley sobre límites.

De todo esto se deduce que para declarar insubsistente ese Tratado, necesitarian las Cámaras de Nicaragua todas las formalidades que son indispensables para reformar la Constitución de ese país y además de las que el Derecho internacional prescribe para poder tener por insubsistente un Tratado firmado, aprobado, ratificado, cangeado, promulgado solemnemente y ejecutado durante trece años.

Se cita en contrario un proyecto de convención, celebrado el 21 de Julio de 69, cuyo artículo 6º dice: que el Gobierno de Nicaragua ratifica por esta convención los Tratados sobre límites.

No comprendemos la razon que los Plenipotenciarios Don Agapito Jimenez y Don Mariano Montealegre, tuvieron para introducir ese artículo; pero comprendemos muy bien que el mismo artículo es una letra muerta, porque el Congreso de Costa Rica no ratificó el Tratado en que se halla.

La no ratificación convierte el mismo Tratado en una colección de folios en blanco, y es una prueba concluyente de que esta República rechaza la idea de que el Tratado de límites necesita una formalidad mas para regir como ha regido durante trece años.

Concluyamos. El interes del Estado, dice un publicista acreditado, puede exigir imperiosamente algunos tratados públicos con potencias extranjeras: en este caso hay una necesidad moral de tratar; es claro, pues, que no podría formarse convenio, si fuese lícito á cada parte contratante desistir cuando quisiese, de sus compromisos.

Por eso, el Gobierno y pueblo de Costa Rica, á pesar de considerar perjudicial á sus intereses el Tratado Jerez--Cañas, sobre límites, nada ha objetado, y ha guardado en esta parte, la fidelidad que cumple guardar para con una Nación hermana, sin provocar conflictos de ningún género. La inviolabilidad, la santidad de los tratados públicos [sanctitas pactorum gentium,] debe ser, por tanto, entre todas las naciones, una ley por el fin mismo del Estado reclamada.

Esta ley es igualmente santa para todos los miembros del Estado, porque á nombre de todos el tratado ha sido concluido; no cesa de ser obligatorio sino con la extinción de la sociedad [pacta eterna et realia.]

Esto debe entenderse de modo que los cambios que sobreviniesen en la Constitución, ó en la persona del Go-

bernante, no le deben traer perjuicio.

"Aquel que pretendiese restringir los efectos de un tratado público, ó de algunas de las disposiciones tan solo á la duración del reinado de un príncipe, ó de los príncipes de una dinastía, ó bien durante la existencia de cierta Constitución, debe probar su aserto."

REMITIDOS.

Señor Doctor Don Francisco Castaing.

Alajuela.

SEÑOR:

Un sentimiento de gratitud y el deber de humanidad nos obliga á dirijirnos á Ud. por medio de la prensa; para que el público pueda apreciar, para su provecho, lo que hoy mueve nuestra admiración y llena nuestros corazones de contento, y agradecimiento hacia ese Sér Omnipotente, que en su Divina Misericordia se ha dignado escoger á hombres como Ud. para alivio y consuelo de sus criaturas las más desgraciadas.

Nuestra querida hija María, ciega de nacimiento, de catorce años de edad, debido á vuestra reconocida habilidad y despues de una corta operacion, vió la luz por primera vez; pudiendo así admirar *por sus propios ojos la grandeza infinita del Supremo Artífice del Universo*, contemplando en las maravillas de su creacion, y glorificándole por su inmenso poder y bondad infinita!

Reciba Ud., Señor Doctor Castaing, como una muestra de reconocimiento, esta pública manifestacion, que aunque débil, va regada con lágrimas de gratitud de dos padres que hoy gozan más que su propia hija por la dicha que á ésta alcanza.

Cartago C. R., Agosto 5 de 1875.

Por mí y mi Señora esposa Maria Solano.

Juan Roldan.

Una observacion.

En el presupuesto general de sueldos, subvenciones y gastos de la Administración pública para el año económico de 1874 á 1875, emitido por el Soberano Congreso en 24 de Julio de 1874, figuran los sueldos de que debieran como han debido disfrutar los Administradores de correos de Grecia, San Ramon, Atenas, Desmonte, San Mateo y Bagaces, y los correos para las mismas, Grecia, San Ramon, Atenas, Boruca y Golfo Dulce, poblaciones por cierto que en nada exceden en sus derechos á las villas de Santa Cruz y Nicoya en la Provincia de Guanacaste, á catorce y veinte leguas distante de Liberia su capital, en cuanto á la protección que se debe á sus habitantes para su pronta administracion de justicia, su industria, comercio y relaciones, por lo que hoy están á merced de la Municipalidad de la Provincia, que gracias á su benevolencia, comprendiendo la necesidad de la comunicacion, subvenciona un correo semanal con sus deficientes rentas; pero de tal manera, que poco garantizada está la correspondencia para aquellas villas.

¿Querrá para el presente año el Soberano Congreso, acordarse de la distancia á que residen aquellos nuestros conciudadanos, para unirnos y estrecharnos con ellos por medio de relaciones seguras, auxiliando así la administracion de justicia y protegiendo su industria y comercio, con el señalamiento de sueldo á un Administrador en cada una de dichas villas y el de un correo que siquiera dos veces por semana lleve la correspondencia, á fin de que coincida con los dos correos que se hacen de Liberia al interior de la República?

Así lo esperamos en atencion á los principios de igualdad y justicia.

Nada importa un aumento de sesenta pesos mensuales en el presupuesto, quince para cada Administrador y treinta para un correo, si se atiende á este beneficio que se debe á aquellos

cantones y á los que resultarían de la frecuencia y seguridad de las relaciones con los individuos del litoral del Golfo de Nicoya, á donde por su distancia, aun muy debilitada llega la acción de la ley, y su comercio é industria apenas se desarrolla por Puntarenas, adonde por agua no es mucha la distancia; pero que los medios con que cuenta no le alcanzan para establecer un correo que los pusiera en directa y frecuente comunicación por aquella vía con las Provincias del centro, como lo están las poblaciones de Liberia y Bagaces, en razón del vapor-correo que dos veces por semana surca el Golfo de Nicoya tocando solo al puerto del Bebedero, con lo cual exclusivamente se favorece el comercio de aquellas poblaciones, y sin que de este beneficio participen Nicoya y Santa Cruz en razón de la distancia.

Ojalá que el Supremo Gobierno en atención á los mismos principios de igualdad y justicia, quisiera hacer extensiva su gracia á aquellas otras poblaciones de la Provincia de Guanacaste, mandando que dicho vapor-correo, por escala, siguiera una vez por semana, tocara en el puerto del Bolson, de cuyo beneficio innumerables serían los efectos para el desarrollo y engrandecimiento de los cantones de Santa Cruz y Nicoya.

San José, Agosto 8 de 1875.

Un amigo del Guanacaste.

CARTA DE PARIS.

(Continúa.)

COMERCIO EUROPEO EN LA COSTA OCCIDENTAL DE AFRICA.

Cuatro pueblos se establecieron sucesivamente sobre la costa occidental de Africa: los portugueses, los holandeses, los franceses y los ingleses. El pabellón holandés flotó por doscientos treinta y cinco años sobre el fuerte Elmina. El Conde Mauricio de Nassau fué el primero que lo enarbó en 1637. En 1872 lo abandonaron. Los franceses tienen siempre en su poder el Senegal y los ingleses aquella parte del litoral que se halla comprendida entre Sierra Leona y el cabo de las Tres Palmas; mientras que los portugueses que se instalaron en el año 1482, poseen todavía la Guinea inferior.

Toda esa costa está considerada y con justa razón por ser muy mal sana. Los ríos que la atraviesan están llenos de despojos vegetales que se depositan en las playas bajas de la mar, todo esto con las lluvias terrenales y los grandes calores es un foso para la peste. Algo muy bueno debía atraer ahí los europeos. Los nombres de Costa de la Pimienta, Costa de Marfil, Costa de Oro y Costa de los Esclavos, cuyos nombres fueron dados por los antiguos navegantes que visitaron aquellos parajes. Hubo un tiempo en que el Africa ecuatorial proveía de oro para fabricar la moneda, lo mismo sucedía con el algodón, la pimienta y el azúcar. El descubrimiento de las minas de oro en la California y la Australia le perjudicó mucho y por lo que toca al algodón y el azúcar tiene rivales en otros puntos del Globo. El marfil, el indigo, la goma elástica, el aceite de palma y los alfonisgos son artículos de gran importancia. Su comercio que se desarrolla cada día mas promete un gran porvenir.

Los establecimientos ingleses de la costa occidental de Africa son cuatro: Sierra Leona, Gambia Lagos, el Cabo corto ó Elmina. El primero es una agregación de la población, quinientos negros de la misma fueron enviados de Londres en 1787. Tres ó cuatro años después hubo mil negros mas procedentes de la Nueva Escocia cuyo clima frío no les convenía. Esta traslación no debía ser la última. Los ingleses la renovaron en diferentes ocasiones y cuando la trata de negros fué abolida en 1807 se envió á Sierra se enviaron muchos negros libres. Se calcula la actual población en cincuenta mil almas y á diez mil la de Tree Town, que es la capital y se halla situada á la boca del río que se llama Sierra Leona. Este río separa la colonia de los mabikés del reino de Porto Lako. Este establecimiento tiene una superficie de 300 millas cuadradas (776 kilómetros cuadrados), sus rentas ascienden de 27,000 libras (675,000 francos) que eran á 94,000,000 libras esterlinas (2,350,000 francos) en 1853 á 1872; es decir, en 20 años ha triplicado.

El establecimiento de Gambia es el mas malo de todos, pero bajo el punto de vista comercial, es el mas favorecido de todos. Sus rentas ascienden á 17,250 libras esterlinas (431,250 francos). Lagos con sus dos estaciones de Bagadry y de Palma, están flore-

cientes, pues sus recursos llegan á 41,000 libras esterlinas (1,025,000 francos). En cuanto á la estación de Elmina, esta dió á la Hacienda una suma de 40,000 libras esterlinas (1,000,000 francos). Su nombre fué por algun tiempo popular con motivo de la expedición hecha por Sir Garnet Wolseley contra el Rey de los Ashantes. Fué muy mortífera para los ingleses que entre muertos y fuera de combate tuvieron 723 hombres muertos de un total de 2,587 hombres. Aun en Inglaterra se quejaron de los pocos resultados que se consiguieron. Hay exageración en esto porque segun el capitán Gordon que hizo esa campaña y que ha vivido en la Costa de Oro durante dos años, abriga la esperanza que esa expedición será ventajosa un día para la geografía y nos haga conocer un país que apenas se conoce. Al Nor-Oeste está bañado por los ríos Volta y Tiomboustou y por el nor-este por el Djoliba. Ve al propio tiempo un gran campo para la colonización y el comercio en puntos situados á poca distancia de la mar y que se parecen á una grande pradera sembrada de flores, de árboles y por otro lado se perciben grandes bosques donde la temperatura es muy agradable.

En resumen la situación general de estos establecimientos es tan satisfactoria como se puede desear en un país tan mortífero. Sus rentas van aumentando. Los derechos de aduana eran antes ad valorem; pero ahora hay derechos especiales que son fáciles de cobrar, y al propio tiempo menos desagradables para los comerciantes. Los derechos son bastante fuertes; pero esto no causa perjuicio al Tesoro y la moral pública por su lado, no tiene nada que decir porque impone derechos sobre los espirituosos, el tabaco y las municiones de guerra.

Un mapa comercial de la costa de Loango y del Congo así como una excelente reseña por el R. P. Duparquet, Superior de la nueva Misión del Congo van á facilitarnos á llevar al lector á los establecimientos de comercio europeos que se hallan en esa parte del litoral africano, desde el río Sette hasta la ciudad de Ambriz, primer punto de las posesiones portuguesas de San Pablo de Loanda ó Angola.

Bajo el punto de vista comercial, aquella parte de la costa que se llama Sette y Cama, sirve de límites entre el Gabon y Loango, al Norte y Goban al Sur. Bajo el punto de vista de los productos que se exportan se puede dividir esa larga faja de tierra en tres zonas: la primera de Cama ó Ponta Negra; la segunda de Ponta Negra al Zaire ó Congo; la tercera en fin, desde este río á Ambriz, cuyas principales producciones son la goma elástica, el aceite de palma y de coco, el marfil y los alfonisgos.

En ese orden vamos á pasar en revista todas estas zonas:

I.—De Cama á Ponta Negra: El arbolillo que produce la goma elástica es sarmentoso. Puede ser tan grande como la palma en dimensión y tamaño. Abunda en las selvas y sobre todo en los lindes. Tiene magníficos ramos de flores blancas monopetales, con un perfume delicioso y despues que las flores se han marchitado viene una fruta de color y tamaño de una naranja; esta fruta tiene un hueso con una pulpa acidulada, que es una gran golosina para los naturales del país. En cierta época del año, se cortan algunas ramas de este árbol; sale un jugo lleno de serosidad como la blancura de la leche y que al coagularse se vuelve goma elástica. No se puede sin dañar el árbol hacer estas cortaduras dos veces al año; lo que cuesta cada pimpollo de goma es 2 francos 50 á 3 francos. Ademas de este arbolillo hay ocho clases de árboles que producen la goma y que un francés establecido en Ambriz, Mr. Pradel ha puesto juntos en un jardín. La factoría de Kuiles que está en la boca del gran río de este nombre, tiene como producciones comerciales, el aceite de palma, los cocos, un poco de marfil; en Kilonga que está mas al Norte se encontró un árbol que producía un sebo vegetal idéntico al sebo y que se ha empezado á exportar.

Estos diferentes productos dan vida á 39 factorías. Hay 3 en Cama; 1 en Ponta Piedra; 3 en Kigonga, 1 en Ponta do Norte, 5 en Mayombé, 3 en Manibé, 3 en Ponta Banda, 2 en Nombé, 1 en Kilonga, 4 en Longa Bondé, 2 en Yombo, 2 en Konilo, 4 en Loanga Bondé, 6 en Ponta Negra, donde se detienen los vapores, siendo al propio tiempo el depósito del comercio que se hace en aquella costa. Bajo el punto de vista de extranjeros, hay 14 factorías inglesas; 13 portuguesas; 9 holandesas; 2 españolas y una francesa. Esta se encuentra en Ponta Negra y pertenece á los Señores Daumas, Lartigue y C^a. Una sola casa inglesa es dueña de cinco factorías que se hallan en Cama, Nyanga, Ponta do Norte, Mayombé y Mambé y son de la propiedad de los Señores Hitton y Coxons. La única casa que puede rivalizar en esta costa con esta casa es la que la Sociedad comercial de Africa fundó en Mayombé.

II.—De Ponta Negra al Zaire.—El aceite de palma y de coco son los productos del Elais Guineensis, magnífica palma que crece en todas partes sin cuidarla, lo mismo en terrenos secos que en humederos. Tiene inmensos racimos cuyos frutos aplastados tienen alguna semejanza con la piña, pero cuyo tamaño es el de una nuez. Tiene un hueso muy acei-

toso que contiene una cáscara muy dura y cubierta con una pulpa amarilla; el hueso es el coco, la pulpa el aceite de palma. Este árbol llena todas las necesidades de los negros que comen las nueces como alimento; hacen unas salsas muy agradables con su aceite q. llaman monhambes y hacen uso del licor q. se desprende de la flor como bebida. Ellos tejen con las hojas de la palma telas magníficas, sombreros, esteras, cestas y hacen con ellas sus cabañas. Por último, el aceite de palma es para ellos un artículo de exportación muy importante. La de la costa por su estado de esterilidad casi pura es muy pedida. Un árbol puede producir todos los años 20 racimos, lo que representa en él un valor de 10 á 12 francos y de 20 á 25 en las plazas de Europa. Ademas del aceite de palma y de coco la factoría de Winga fabrica el marfil y la goma elástica, mientras que se explota la alegría y la goma como productos secundarios en Blanane, puerto de excelentes condiciones, el cual se halla á la boca del Zaire y en su ribera derecha que es el centro del comercio desde Cama hasta Ambriz.

Hay 52 factorías en esta costa. 1 en Winga; 11 en Maasabé y en las dos desembocaduras del Lonemba, río que los mapas modernos llaman equivocadamente Louza Loango, y que desemboca en Landano en el Atlántico separando Loango de Casongo; 1 en Chinchoso; 11 en Landana, capital de la misión católica francesa; 1 en Fontela; 3 en Calinda, la ciudad mas civilizada de la costa donde se encuentran herreros, ebanistas y carpinteros; 1 en Yabé; 1 en Vista; 2 en Monhanda; 4 en Banane y 16 en la ribera derecha del Zaire. Hay 23 holandesas; 2 portuguesas; 7 francesas; 6 inglesas; 3 españolas y 1 franco-portuguesa. Todas las factorías francesas dependen de la casa Daumas, Lartigue y C^a y la factoría portuguesa está dirigida por el Señor Montero, 4 de las factorías inglesas son de la propiedad de los Señores Hatton y Coxon; otra al Señor Ratry, la sexta no se sabe á quien pertenece. El Señor José del Valle y Asvedo es el jefe de las tres factorías españolas.

Estas factorías tienen un sin número de sucursales, particularmente en las riberas del Lonemba y de Banane á Mboma que es el centro del comercio en la parte setentrional del curso del Zaire. Estas sucursales se llaman Chimbeques en el país. Así se designan las habitaciones que los negros construyen con las hojas del Raphia renifera y con las ramas de papyrus. También se llaman por este nombre las sucursales de las grandes casas de comercio que se construyen á poca costa y están dirigidas por mulatos ó negros.

III.—Del Zaire á Ambriz. Los alfonisgos y el marfil son los principales productos de esta zona. Las cáscaras de los alfonisgos dan una almendra con un sabor muy agradable, de esta se saca el aceite bueno para la mesa y para el alumbrado. El marfil se trae en grandes caravanas del interior á San Salvador, capital del Congo. Ahí las caravanas toman cada una su dirección, las unas para Ambriz, otras para Ambrizette y algunas para Kinsembo. Como productos secundarios se encuentran el aceite de palma, de coco y alegría en Cabeza de Cabra y en Mangue Grande; la orquilla y la alegría se recogen en Mosoul y en Ambrizette así como el café, la goma y la cera. Hay algunas minas de oro.

El Zaire separa la segunda zona de la tercera. Ya dijimos que había 16 factorías en la ribera derecha; ahora veamos las que hay en la ribera izquierda. Se encuentran dos en su embocadura y 5 mas arriba; 5 en Cabeza de Cabra y en Mangue Grande; 3 en Macoula; 3 en Kinsas; 1 en Kintisian goulou; 7 en Ambrizette; 4 en Monsera; y 3 en Kinsembo. Esto da un total de 33 factorías repartidas así: 11 portuguesas; 8 inglesas; 6 francesas; 6 holandesas; 2 americanas. Estas últimas pertenecen al Señor James Stuart. Por lo que respecta á las factorías francesas de esta zona, dependen todas como las otras á los Señores Daumas y Lartigue que decididamente tienen el monopolio del comercio de su país y en la costa occidental de Africa.

En fin, entre Cama y Ambriz (150 leguas) 124 factorías de las que 38 son holandesas; 36 portuguesas; 28 inglesas; 15 francesas; 5 españolas y 2 norte americanas.

Se observará, dice el R. P. Duparquet al concluir su memoria que el Congo no está mal dotada en cuanto á la riqueza de sus productos. La trata ocultó toda su riqueza. Hoy que este abominable comercio ha desaparecido, los indígenas tienen que hechar mano de los productos europeos de que no pueden prescindir. La costa de Loango y del Congo podrían proporcionar al comercio muchos otros productos que los enumerados. Si la cosecha predilecta de los indígenas es el aceite de palma y la goma elástica, el cultivo del café no deja por eso de generalizarse. El algodón crece casi espontáneamente y produce mucho sin cultivarlo. La caña de azúcar y el árbol del coco toman bien y no habría nada mas fácil que sacar tapioca para la exportación de la yuca que es el alimento del país y que da abundantísimas cosechas.

Con el azadon en una mano y el fusil en la otra es como las tropas inglesas llegaron hasta Coumassi, capital del Rey de los Ashantis, apoderándose por último de la misma. Un

artículo del tratado de paz que puso fin á esta campaña prueba que Sir Garnet Wolseley en Jefe no olvidó esto; dice dicho artículo: El Rey de los Ashantis se comprometió á tener espedito con una anchura de quince pies el camino de Commassi al río Pruh es decir, á la costa. Esta cláusula tiene mas importancia bajo el punto de vista comercial que bajo el de estrategia. Lo que hasta ahora ha impedido á los europeos ir hasta aquí es la falta de caminos; habiendo estos podrían ir al interior donde hallarian puntos mas sanos y cuyos recursos naturales serian incalculables segun dicen algunos exploradores.

LA EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELPHIA.

Los trabajos preliminares de la exposicion internacional de Filadelfia en 1876 se han hecho con una rapidez tan extraordinaria que hacen augurar los mejores resultados.

Treinta y una de las primeras Naciones del Mundo han aceptado la invitacion que les hizo el Presidente, habiendo nombrado ya muchas una comision que tendrá á su cargo los intereses de sus expositores. Se espera inaugurar la exposicion el 1^o de Mayo de 1876. Considerando lo adelantado que están los trabajos de la misma, no hay duda alguna que todo estará listo antes de esa época. La parte principal es lo que se llama Memorial hall, que no se desbaratará con objeto de que sirva como galería permanente para la exposicion de los productos de bellas artes. Tiene 365 pies de ancho y 210. Su construcción es de granito. Se empezó en el mes de Julio, debe estar concluido para el 1^o de Enero próximo. Las paredes están ya hechas y una gran parte de la carpintería está construida. Los trabajos fueron adjudicados al precio de 1,199,273 dollars (6,356,146 francos), los gastos serán hechos por la ciudad de Filadelfia y por el Estado de Pensilvania que ha habierto con este motivo un crédito de 1,500,000 dollars (7,950,000 francos.)

Se trabaja mucho en el edificio consagrado á la parte industrial y que será el mas grande de todos; tendrá 1,830 pies de largo y 464 de ancho. Tendrá muchos pabellones. Es una construcción temporal que vendrá á costar unos 1,420,000 dollars (7,526,000 francos). El edificio aun no está levantado, pero todos los materiales están listos y se espera que todo estará listo para el primer año de 1876. Se emplearán por lo menos 3,928 toneladas de hierro 250,000 pies cuadrados de cristal y mas de un millon de pies cuadrados de estuño para el techado. El constructor es el Señor Reichar J. Dobbin y tiene á sus órdenes un ejército de obreros. El gran frío y la prolongacion del invierno son causa del retraso que hay.

Habrán ademas un ala para las máquinas Machinery Hall (Sala de Máquinas) de 1,402 pies de largo y 500 de ancho con un anexo de 208 sobre 210 pies, y el todo vendrá á costar unos 542,300 dollars (2,873,000 francos). La construcción está empezada ya y todos los materiales listos; se espera que estará concluida para el mes de Octubre. El ala destinada á los productos de horticultura, tendrá 386 pies sobre 103; tendrá una bella arquitectura y se conservará. Vendrá á costar unos 258,297 dollars (1,368,974 francos); estará concluido para fines de Setiembre. También está en via de construcción el ala destinada á la seccion de agricultura, cuyos planos y diseños están prontos, pero no se ha hecho todavía ningun contrato á este respecto. Se va á principiar muy prontamente su construcción y estará concluida probablemente para fines de Setiembre. En resumen, se va á construir cinco alas, que deben estar listas en Enero de 1876, cuatro de estas se están edificando ya.

La estension que ocuparán estas serán unos 236 acres (cada acre son 60 perchas ó sean 18, 20 ó 22 pies cuadrados). El lugar será Fairmount Park donde vienen á parar el camino de hierro de Pensilvania y otros Estados á Filadelfia. Los tratos hechos con las Compañías, hacen que los viajeros podrán llegar desde New York y otros puntos á las mismas puertas de la Exposicion. Cada lugar de este recinto tendrá una parte de los productos que se exponen, y siete mil calles y avenidas permitirán tanto á los viajeros como á los expositores de circular á sus anchas. Un sistema completo de riegos ha sido adoptado; ya empezó á funcionar. Para asegurar la abundancia de agua se acudirá á bombas aspirantes, establecidas sobre el Schuylkill que está próximo. Estas bombas darán unos 4,000,000 de gallons de agua por día (17,172,000 litros). El gas no faltará tampoco. Se va establecer tambien un sistema particular de tranways para que se pueda llegar fácilmente á la Exposicion de todas partes de Filadelfia.

Segun los cálculos del Bureau du Centenaire (Centennial Bowd of finance) las sumas recibidas por el mismo ascienden á 1,436,105 dollars [7,611,356 fcos.] de los que 1,045,251 fueron impuestos por los accionistas de la Exposicion y 346,788 son del crédito de 1,500,000 dollars votados por la ciudad de Filadelfia y el Estado de Pensilvania.

Sobra esta suma se ha tomado 797,218 dollars [4,225,218 francos] que se han gastado. El Bureau tiene la convicción que para acabar las alas y hacer frente á todos los gastos de la Exposicion hasta su conclusion, serán precisos 3,500,000 dollars (18,556,000 fran-

cos.) Desde hace muchos meses la empresa ha causado un vivo interés en el país y de todas partes acuden suscritores.

Después de celebrar el centenario el 19 de Abril de 1874, Boston, Lexington y Concord volvieron a su estado normal. Pero he aquí otros tres centenarios que se preparan. El primero es el de la declaración de independencia que los habitantes del Condado de Westmoreland, Pensilvania hicieron el 15 de Mayo de 1875; lo mismo harán los habitantes del Condado de Charlotte, Mcklemburgo en la Carolina meridional. Pero todo esto será insignificante al lado del centenario del combate de Bunkerhill que tuvo lugar el 17 de Junio de 1776 y que la ciudad de Boston se prepara a celebrar. Esta solemnidad patriótica hará vibrar una de las cuerdas más sencibles de los habitantes de la Nueva Inglaterra, y no hay duda que con este motivo habrá demostraciones importantes.

El honorable Jorge H. Williams, attorney general de los Estados Unidos presentó su dimisión al Presidente: se cree que va a fijar su residencia en el Oregon, su Estado natal, con objeto de ver si se puede hacer nombrar Senador. Ya se habla de quien le reemplazará. El honorable Columbus Delano, Secretario del Interior, dicen que hará lo mismo. Lo que hay de cierto es que el gabinete no brilla por el lado de la armonía y que algunos Ministros temen la reunión de la nueva Cámara de Diputados, cuya mayoría es democrática y muy resultada a examinar todos los ramos de la administración. No sería extraño que hubiese un cambio de Ministerio.

La cuestión que hubo en Nueva Orleans tuvieron la culpa los conservadores. Nos referimos a haber sido desposeídos cuatro republicanos de sus cargos de Diputados. Esto les ha hecho dueños de la Asamblea general, por lo tanto para las elecciones de Senadores tendrán grande preponderancia. Esta manera de obrar irrita los republicanos, los conservadores por su parte están satisfechos de las ventajas que acaban de conseguir.

El Steamer Edgar Stuart que adquirió cierta fama con transportar filibusteros a Cuba para aumentar las filas de los insurrectos fué sometido a los tribunales de Baltimore. El 22 Abril el Juez Giles decretó que el buque era culpable de haber faltado a las leyes federales, porque matriculado para la costa, salió para Nueva Londres faltando en esto a las leyes de navegación. Así concluyó la carrera del Edgar Stuart, lo que fué vivamente sentido por las personas adictas a la insurrección.

El Señor John Harper, jefe de la gran librería Harper y hermanos de Nueva York falleció a la edad de 79 años.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

CON \$ 20.

se compra un
BONO PREMIADO DE PRIMERA HIPOTECA
DE LA
Compañía de Exposición Industrial de
NUEVA YORK.

AUTORIZADA, GARANTIDA É INSPECCIONADA POR EL ESTADO.

Estos bonos se han emitido con objeto de levantar fondos para concluir el edificio destinado para una

Exposición Universal Perpetua,

local permanente donde puedan todos los fabricantes del mundo exhibir y vender sus efectos, y donde todos los inventores puedan enseñar sus inventos; centro de industria, en fin, que dará por resultado un inmenso beneficio para todo el país.

Para este objeto concedió el Estado autorización a varios de nuestros más ricos y probos comerciantes, y estos a su vez compraron ocho manzanas de terreno de lo más valioso, comprendidas en las calles 93^a a 102^a desde las Avenidas 3^a y 4^a. Los edificios que han de construirse serán de siete pisos (150 pies de altura) coronados por un grandioso domo y cubrirán un espacio de 22 acres. Su construcción será de hierro, ladrillo y cristal, y a prueba de fuego. Los Bonos, que son todos de \$ 20 cada uno están garantidos por una primera hipoteca sobre el terreno y sus edificios, y con objeto de hacerlos populares, han decidido los directores de la empresa verificar sorteos trimestrales de \$ 150,000 cada uno, siendo este dinero parte del interés en la suma de todo el empréstito.

CADA TENEDOR DE UN BONO RECIBIRÁ POR LO MENOS \$ 20, y 2 POR CIENTO INTERÉS AL AÑO, PERO PUEDE RECIBIR \$ 100,000, ó \$ 35,000, ó \$ 10,000, ó \$ 5,000, ó \$ 3,000, etc., etc., etc.

Estos sorteos se verificarán cada tres meses, y cada bono tendrá eventual participación en ellos. La distribución de parte del interés se efectuará del siguiente modo: Habrá cuatro sorteos cada año en los cuales se redimirán 100 series; diez de ellas se sortean en Enero, cuarenta en Abril, diez en Julio, y cuarenta en Octubre. En Julio de 1875, por ejemplo, se sortean diez series; la suma total de intereses pronta a ser

distribuida es \$ 150,000; se divide en una acción de \$ 100,000 que caerá a un simple bono, y el resto, como sigue: \$ 10,000 para un bono, \$ 5,000 para otro, \$ 3,000 para otro, y \$ 1,000 para otro; diez bonos recibirán \$ 500 cada uno; diez idem. \$ 200, idem.; veintisiete idem. \$ 100, idem.; cuarenta y ocho idem. \$ 50 idem.; y novecientos idem., \$ 20, idem, con el 2 por ciento interés vencido.

De los 1,000 bonos que toman parte en esta distribución de ganancias, 900 reciben el capital y el interés, los restantes reciben grandes utilidades, ascendiendo a una fortuna con solo una inversión de \$ 20. El interés distribuido de este modo, aumenta cada década, y en el último sorteo de Octubre, la suma a distribuir a la tanda final de 10,000 bonos, que quedará entonces, será de \$ 530,000; la gran mayoría recibirá \$ 40 cada una ó el doble de la inversión primitiva.

Los sorteos se anunciarán al público y se verificarán públicamente por los Comisionados del Estado nombrados para el objeto. Las listas se publicarán en los periódicos de Nueva York y nosotros las enviaremos a todos nuestros parroquianos. Este proyecto no se asemeja en nada a una lotería. Nada se aventura, no se corre riesgo de pérdida porque cada Bono será redimido por más de su costo primitivo, y se toman a la par en pago de alquiler de local en los edificios de la Exposición Industrial y en pago también de billetes de admisión.

No se pierden nunca los \$ 20 del capital invertido; la Compañía está legalmente comprometida por instrumento público donde consta que toda la propiedad de la misma pertenece a los tenedores de sus bonos. Los tenedores tienen también el beneficio del manejo y supervisión de la misma. Toda la propiedad raíz de la compañía está exenta de contribución por cinco años. La Compañía no necesita más que \$ 600,000 anuales para llevar a cabo lo que se propone, mientras que las rentas que del asunto derivará están presupuestadas por personas inteligentes en \$ 2,500,000 anuales.

Debe tenerse presente que la Compañía de la Exposición Industrial está autorizada por el Estado, y difiere por lo tanto de otras empresas irresponsables. Los días y modo de efectuar los sorteos están fijados por la ley, y tanto los tenedores como la Compañía están protegidos por aquella hasta donde alcancen sus respectivas reclamaciones. Las fechas de los distintos sorteos están fijadas. Estas fechas no pueden cambiarse. Los sorteos no pueden posponerse, ni puede haber dilaciones. Un aplazamiento del día del sorteo privaría a la Compañía de su autorización ó permiso.

La responsabilidad de las personas que dirigen esta gran empresa es por sí sola amplia seguridad de que el plan habrá de llevarse a feliz término hasta su consumación, y que el interés de los tenedores será fielmente mirado.

Los Bonos valen siempre lo que por ellos se paga. Pueden venderse cuando así se prefiera. Aumentan en valor cada día. Nosotros convenimos en vender los de cualquier tenedor por el mismo dinero y hasta a premio, cargando solo la usual comisión de venta, y cualquiera de los Agentes de la Compañía los tomará en cualquier tiempo con un pequeño descuento.

Puede remitirse el dinero por medio de letras de cambio sobre cualquiera plaza de América, sobre Inglaterra, Francia ó cualquier punto del continente europeo. Con una letra a corta vista por \$ 20 oro ó £ 4 3s. 4d. ó 103 francos se compra un bono. Vendemos acciones de bonos, en cuartos ó medios, en cuyo caso nosotros nos quedamos con los bonos y expedimos certificados de acciones a los compradores. Por el importe de un bono, una persona puede comprar cuatro cuartos de cuatro diferentes bonos, y tener cuatro suertes en vez de una para sacar un gran premio.

También pueden congregarse varias personas y comprar un solo bono si así lo desean.

Los pedidos de bonos deben venir acompañados de su importe.

Diríjase todos los pedidos a

L. PERKINS & C^o

325 Walnut St.
Philadelphia, U. S. A.

Medalla, como cooperador de la Casa Menier, en la Exposición universal de 1855.

MEDALLA DE PLATA EN LA EXPOSICION MARITIMA INTERNACIONAL DEL HAYRE 1867.

Medalla de bronce en la Exposición internacional de Triste 1871

Papel Rigollet, ó Mostaza en hojas.

CON PRIVILEGIO

S. G. D. G.

EN FRANCIA Y ESPAÑA.

MARCA DE FABRICA DEPOSITADA.

PARA SINAPISMOS

ADOPTADO POR LOS HOSPITALES DE PARIS, LOS HOSPITALES DE SANGRE Y LOS HOSPITALES MILITARES LA MARINA NACIONAL FRANCESA Y LA MARINA REAL INGLESA.

Bajo el nombre de *Mostaza en hojas*, he inventado una nueva forma de sinapismos que evita todos los inconvenientes del empleo de la harina de mostaza en cataplasma.

En vez de las varias operaciones, desagradables

y costosas que necesita la aplicación del sinapismo por el método ordinario, basta mojar una de estas hojas en agua clara durante medio minuto, y aplicarlas después sobre la piel, para conseguir el mismo efecto que con una cataplasma de Mostaza. Así se evita ensuciar ropa, incomodar al enfermo y a sus asistentes con el olor desagradable y el vapor acre que despidió la cataplasma.

Los maestros en la ciencia se espresan del modo siguiente, relativamente a esta nueva invención.

Les dejo hablar, no queriendo hacer yo mismo el logeio de mi producto.

PAUL RIGOLLOT.

Antiguo interno de los hospitales, laureado de la Escuela de farmacia.

Rue Vieille-du-Temple, 26, en Paris

"Conservar a la harina de Mostaza todas sus propiedades, conseguir en pocos instantes, con facilidad, un resutado decisivo con la menor cantidad posible de medicamentos, tales son los problemas resueltos por M. Rigollet, con la mayor felicidad. Así es que todas las familias tendrán su sinapismo en hojas, pues la revulsión rápida que se consigue con él, es un sistema de medicación urgente, cuya oportunidad se encuentra en muchas enfermedades, etc."

A. BOUCHARDAT,

Profesor de higiene en la Facultad de Medicina de Paris, miembro de la Academia de medicina (ANUARIO DE TERAPEUTICA, 1863, página 204.)

"Bajo el nombre de *Mostaza en hojas*, M. Rigollet ha introducido en la terapéutica, unos sinapismos sumamente activos y muy cómodos, que han sido adoptados en los hospitales de Paris, etc."

REGNAULD,

Profesor en la Facultad de medicina de Paris, Miembro de la Academia de medicina, Director de la Farmacia central de los hospitales.

(TRATADO DE FARMACIA TEORICA Y PRACTICA, de Soubeyran, 6^a edición, p. 675.)

"El último anuario ha dado a conocer, uno de los primeros, esta ingeniosa invención (la *Mostaza en hojas*, de Paul Rigollet) cuya aparición era muy reciente. Estabamos seguros de su buen éxito, pues nunca falta a las cosas útiles al verdadero progreso.

"Después de un año de pruebas terapéuticas, consignamos que el nuevo sinapismo ha sido acogido con unánime favor por todo el Cuerpo médico.

"Son tan raras las invenciones realmente buenas, que no deben extrañar que preconicemos mucho la que produce tan buenos resultados de un año acá, etc."

PARISEL,

Antiguo preparador en la Escuela de farmacia de Paris etc.

(ANUARIO FARMACEUTICO, 1863, p. 239.)

EL PAPEL RIGOLLET SE VENDE
bajo tres formas.

1^a—En cajas estuches que contienen diez hojas de un decímetro cuadrado de superficie; esta forma es la más cómoda para la medicina civil, la provisión de familia y para viajar.

2^a—En rollos formando una sola faja, forma cómoda para poner una cintura de sinapismos, en caso de cólera;

3^a—En cajas de 25 hojas, modelo de la marina nacional, para la armada y los hospitales marítimos.

OPINION DE LOS MEDICOS Y
Farmacéuticos.

ACERCA DEL PAPEL RIGOLLET.

En la última relación de la Academia de medicina, hemos anunciado que nos ocupáramos de nuevo de la nota presentada por el Señor Bouchardat, en nombre del Señor Rigollet, sobre una nueva forma de sinapismos. Leyendo dicha nota, nuestros lectores verán ciertamente que tenemos razón de publicarla *in extenso*, porque es muy raro que la farmacología logre perfeccionamientos tan felices como el cuya descripción contiene la nota del Señor Rigollet. Este perfeccionamiento no tendrá solo por efecto, el hacer bajo todos conceptos, más cómodo y aun más eficaz la aplicación de los sinapismos, sino que esta ventaja conducirá a otra más importante; quiero decir a la extensión de la medicación revulsiva, medicación muy poderosa, en un gran número de enfermedades, cuyo síntoma predominante es el dolor y de la cual se priva uno a causa de los inconvenientes desagradables que trae consigo la aplicación de los sinapismos según el método hasta hoy conocido. Hemos visto emplear la nueva preparación del Señor Rigollet, y por poco dijéramos de ella lo que los matemáticos de ciertas soluciones ó demostraciones, que no solo es eficaz, sino muy elegante.

(RÉFORME MÉDICALE, 18 de agosto de 1867.)

RELACION DE LA ESPOSICION DE 1867.

Debemos felicitar al Señor Menier por haber dado cabida, en su magnífica exposición a otro nuevo producto que debo señalar y recomendar a mis lectores, aunque desee muchísimo no lo necesiten.

Ya se vé que se trata de un medicamento; sí, de un medicamento muy vulgar, que se usa muy a menudo y casi siempre con efectos saludables: del sinapismo, pero de un sinapismo nuevo, mucho más cómodo, activo; y, en una palabra, mucho más aseado que la cataplasma vulgarmente empleada.

Se sabe que el sinapismo es un revulsivo enérgico, al que se recurre en los casos urgentes y que, por consiguiente, es menester aplicar prontamente. Ahora bien, la preparación de la cataplasma sinapisada es lenta, y no siempre las personas que cuidan a los enfermos saben hacerla. Además, la harina de mostaza se avería con el tiempo, haciéndose rancio el aceite craso que contiene.

Las Hojas de mostaza del Señor Rigollet hacen desaparecer todos estos inconvenientes. Forman un sinapismo siempre pronto, inalterable, que puede tenerse siempre en casa en cantidad; el médico del campo puede llevarlo consigo en el bolsillo cuando va a visitar un enfermo, y que solo necesita mojar en agua fría por espacio de algunos segundos antes de aplicarlo. El Señor Rigollet quita a la harina de mostaza su crasitud oleosa, y después de haber asegurado de este modo su conservación, la derrama y hace adherir, por medio de una capa de goma elástica, sobre hojas de papel que se cortan a voluntad, en pedazos de todas dimensiones. Hé aquí una nueva invención que no parece nada y que todo el mundo hubiera debido encontrar. Sin embargo, nadie antes del Señor Rigollet había pensado en ello, de manera que este sabio farmacéutico habrá hecho mas para la práctica médica con sus *Hojas de mostaza*, que muchos otros con las mas complejas y caras preparaciones.

ARTHUR MANGIN,

(La PATRIE del 6 de noviembre de 1867.)

A cada instante en el campo y de noche en las ciudades, puede uno ver cuantos inconvenientes ocasiona la preparación de un sinapismo con harina de mostaza ordinaria; cuanto tiempo, algunas veces, se necesita para obtener el elemento esencial y que felizmente uno si logra buen resultado.

Así es que el sinapismo seco (*Hojas de mostaza de Rigollet*) es una preparación que deberá estar siempre en el estuche del médico y en las farmacias de nuestras casas de campo, y de todos nuestros establecimientos de caridad. Es pues, prestar un gran servicio a la sociedad el generalizar su uso y recomendarlo a la atención de los curas, y de los maestros y maestras de escuela del campo. Los ensayos hechos en nuestra ciudad por la mayor parte de los médicos y por nosotros mismos, han demostrado del modo mas perentorio la utilidad, comodidad, economía y pronto resultado de este agente médico indispensable. Evita toda las manipulaciones que requiere el sinapismo ordinario, es muy fácil de aplicar, no puede deslizarse sobre la piel y ensuciar al enfermo y sobre todo evita la mala calidad y alteración que padece la harina de mostaza cuando se vuelve rancia ó se humedece.

C. BESNOU,

antiguo farmacéutico en jefe de la marina, en Cherbourg, caballero de la Legión de honor.
(L'AVRANCHIN del 13 de octubre de 1867.)

Esta ingeniosa preparación, que tiene las varias ventajas: 1^a de presentar un revulsivo inalterable y sobre el cual puede uno siempre contar; 2^a de evitar a los enfermos y a las personas que los asisten los disgustos de la preparación del sinapismo bajo la forma de cataplasma; 3^a de suprimir el uso de los trapos de lienzo que son bastante escasos en casa de los solteros y de las familias pobres; 4^a de hacer portátil é inmediatamente aplicable, sin preparativos preliminares, el revulsivo por excelencia, al paso que se respeta la tradición médica, puesto que solo se usa mostaza y nada mas que mostaza, constituyendo un verdadero servicio hecho a los médicos y a los enfermos.

Doctor H. ASTIER.

(SALUT PUBLIC del 30 noviembre de 1867.)

Los experimentos relativos al empleo de sus sinapismos en hojas, han sido hechos y conducidos con un cuidado minucioso y hasta se han probado sobre unos mismos enfermos el uso de sus hojas y el de la harina ordinaria. Debo a la verdad decir que ha logrado V. un éxito completo, no solo respecto a la rapidez del efecto, sino, y este es mucho mas importante, respecto a la eficacia. Erta es, pues, una cuestión resuelta.

MAILLARD.

Farmacéutico en jefe de los hospitales de Orleans
(7 diciembre 1867.)

AVISO.

Acabamos de recibir un gran surtido calzado fresco, de todo tamaño.

O. VON SCHROTKE & C^o

....Gv-3....

Redactor responsable.

Wladislaw Duran M.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.